**PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2024 CÁMARA**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA CARACTERIZACIÓN DE LA MUJER MINERA, GUAQUERA Y MINERA ANCESTRAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** La presente ley tiene por objeto la realización, por parte del Gobierno Nacional, de una caracterización integral de las mujeres mineras, guaqueras y mineras ancestrales en Colombia.

**ARTÍCULO 2. CARACTERIZACIÓN:** La caracterización integral será el mecanismo que permite producir y recopilar información sobre la situación real de las mujeres mineras, guaqueras y mineras ancestrales, con el fin de focalizar acciones a desarrollar sobre esta población, y priorizar un orden de atención sobre sus hogares a partir de su grado de vulnerabilidad.

**PARÁGRAFO 1°.** Dicha caracterización será llevada a cabo por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en colaboración con la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, en el marco del Censo Nacional de Población y de Vivienda, y se realizará periódicamente con el mismo.

**ARTÍCULO 3. Definiciones:** Para efecto de lo dispuesto en la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

**Mujer Minera:** Persona del sexo femenino que realiza labores de explotación, trasformación y comercialización de los recursos minerales que se encuentran en el suelo y subsuelo.

**Mujer Guaquera:** Persona del sexo femenino que realiza actividades consistentes en pequeñas perforaciones, excavaciones o lavado de tierras, en montañas, ríos y valles en búsqueda de minerales; o desentierran piezas precolombinas.

**Mineras ancestrales:** Persona de sexo femenino que, utilizando técnicas simples y tradicionales que requieren de un mayor esfuerzo físico, sin presencia de maquinaria, y con recursos tecnológicos precarios, realiza labores de explotación minera.

**ARTÍCULO 4°.** **COMPONENTES DE LA CARACTERIZACIÓN**. La caracterización integral que trata la presente ley, comprenderá de manera detallada las dimensiones sociales, económicas y culturales de las mujeres mineras, guaqueras y mineras ancestrales, en aspectos tales como: salud, vivienda, educación, empleo, participación política, medio ambiente, entre otros, que den cuenta de su condición socioeconómica.

**PARÁGRAFO.** Para el diseño de los protocolos y de los indicadores sociales, económicos, ambientales y culturales, se hará convocatoria amplia, publicitada y abierta a las diferentes organizaciones de la sociedad civil que representen los intereses de las mujeres mineras, guaqueras y mineras ancestrales para que participen en la construcción de los mismos.

**ARTÍCULO 5°. RESULTADO.** El resultado de dicha caracterización, objetiva y con criterio científico, será el insumo fundamental y obligatorio para el diseño e implementación de políticas públicas para las mujeres mineras, guaqueras y mineras ancestrales del orden nacional, departamental y municipal.

**PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional, en concurso con las organizaciones de la sociedad civil que representen los intereses de las mujeres mineras, guaqueras y mineras ancestrales, establecerán el Plan Decenal de Política Pública para la Mujer Minera Colombiana.

En este plan decenal se incluirán estrategias puntuales de carácter educativo y laboral para combatir y enfrentar toda forma de discriminación por pertenecer a determinada región del territorio nacional.

**ARTÍCULO 6°. MECANISMOS LEGISLATIVOS Y EJECUTIVOS.** Como resultado de la caracterización ordenada en la presente ley, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República establecerán, en un plazo no mayor a un (1) año, los mecanismos legislativos y ejecutivos que garanticen y promuevan el acceso de la mujer minera, guaquera y minera ancestral, a los espacios de elección popular y al empleo público en justa proporcionalidad, como estrategia de resarcimiento a la exclusión de la que han sido sometidas.

**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2024 CÁMARA**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA CARACTERIZACIÓN DE LA MUJER MINERA, GUAQUERA Y MINERA ANCESTRAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1. **OBJETO:**

Por medio del presente proyecto de ley, se propone la realización de una Caracterización Integral de la de la mujer minera, guaquera y minera ancestral en Colombia, como insumo primario y fundamental para avanzar con fundamentos técnicos y cifras reales, en el diseño de planes programas y proyectos encaminados a enfrentar las desigualdades que padece este importante grupo poblacional.

La caracterización integral será el mecanismo que permite producir y recopilar información sobre la situación real de las mujeres mineras, guaqueras y mineras ancestrales con el fin de focalizar acciones a desarrollar sobre esta población y priorizar un orden de atención sobre sus hogares a partir de su grado de vulnerabilidad.

Así mismo, como resultado de la caracterización ordenada en la presente ley, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República establecerán, en un plazo no mayor a un (1) año, los mecanismos legislativos y ejecutivos que garanticen y promuevan el acceso de la mujer minera, guaquera y minera ancestral, a los espacios de elección popular y al empleo público en justa proporcionalidad, como estrategia de resarcimiento a la exclusión de la que han sido sometidas.

1. **JUSTIFICACIÓN**

Las labores mineras históricamente se han considerado aptas para hombres, puesto que se relaciona a las mujeres con la idea de que son delicadas, frágiles, débiles e inclusive estos prejuicios también están acompañados de cuestionamientos sobre la capacidad física e intelectual para el desarrollo de las funciones mineras. Por este motivo, las mujeres se ven obligadas a adecuarse a estereotipos y ganarse el respeto de los hombres para operar en las minas (Cifuentes & Guiza, 2021).

Además, la minería en Colombia ha estado históricamente asociada con inseguridad, violencia, guerrillas y bandas criminales. Pero también con pocas garantías laborales y de seguridad social para quienes desarrollan esta actividad. No obstante, con la expedición del Código Minero y la llegada al país de grandes multinacionales e importadoras de estos recursos naturales no renovables, los gobiernos empezaron a centrar especialmente su atención en el desarrollo sostenible de la minería y de cómo podían recibir beneficios tributarios por dicha actividad.

La actividad minera en Colombia no se concentra en un solo departamento, o en pequeños municipios, debemos tener claro que la gran zona carbonífera se encuentra en la costa norte, pero también existen títulos mineros en Nobsa, Antioquia, Ibagué, Cúcuta, Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Cali, Valledupar, Medellín, Pasto y Quibdó.

Según la encuesta anual Brújula Minera publicada el pasado 8 de junio de 2023, encargada por ACM, ANDI y la firma Jaime Arteaga Asociados – JA&A “el 77 % de las personas encuestadas en municipios mineros y el 72 % de los municipios no mineros, consideran que la minería dinamiza el desarrollo de otros sectores económicos; es necesaria para la vida moderna y trae desarrollo para las regiones donde opera. En ese mismo sentido, el 77% de los habitantes de los municipios mineros está en desacuerdo con que se reduzcan o eliminen las operaciones mineras en sus territorios.”[[1]](#footnote-1)

No obstante, debemos también reconocer que la actividad minera genera importantes alertas, tales como un impacto ambiental si se trata de minería a gran escala con implicaciones en deforestación, degradación del suelo, contaminación del agua y el aire, y la pérdida de biodiversidad.

A pesar de lo anterior las mujeres colombianas y en concreto las mujeres mineras, guaqueras y mineras ancestrales, han sido víctimas de desplazamiento, por la expansión de la minería de sus tierras y hogares para dar paso a proyectos mineros industriales o multinacionales.

Igualmente, han sido las mujeres las que han sufrido graves vejámenes debido a la minería ilegal, que opera sin permisos ni regulaciones.

Por esto, aunque tradicionalmente ha sido un sector dominado por hombres, la participación de las mujeres en la minería ha ido aumentando en los últimos años. Las mujeres están involucradas en diversas actividades relacionadas con la minería, tanto en actividad guaquera, como en la fabricación artesanías y joyas.

Las mineras colombianas desempeñan diferentes actividades, esto varía de acuerdo al contexto y material en el que destaque el territorio, de acuerdo con Cifuentes y Guiza (2021) las mujeres afrocolombianas ubicadas en la región del Pacifico se han desempeñado como barequeras; las mujeres de comunidades campesinas desarrollan actividades de chatarreo y guaquería las mujeres indígenas mineras realizan labores operativas o de recolección, lavan ropa o provisionan de alimentos a los mineros (Rodríguez y Rubiano (2016); y las mujeres que pertenecen a grupos no minoritarios recolectan minerales de acuerdo con la oportunidad que les proporcionen los mineros para el ingreso a los lugares de explotación (Carabalí‐

Viveros y Ladino‐Mosquera, 2014) citados por Cifuentes y Guiza (2021).

Finalmente es importante resaltar que la propuesta de realizar la caracterización de las mujeres en la minería no es nueva, *en Chile se llevó a cabo en 2021 un informe cuyo objetivo era conocer la información sobre el perfil de mujer minera y sus características para así desarrollar estrategias que permitan abrir el campo laboral y que más mujeres se interesen por esta industria*. Dicha caracterización se dio de acuerdo con el contexto de participación de mujeres en minería a nivel internacional, caracterización por tipo de empresa, caracterización por años de escolaridad, brecha salarial, caracterización por edad, tipo de cargo, entre otros factores (Contreras et al., 2021).

Igualmente, ***organismos internacionales han hecho estas caracterizaciones, por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo en 2021 efectuó un estudio sobre las problemáticas, retos y oportunidades para promover la igualdad de género en la minería***, mencionando para factores en concreto a países, tales como Canadá, Australia, Estados Unidos y países africanos. También, se puede ilustrar con el caso del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que en 2022 elaboró el primer diagnóstico de la situación de la mujer peruana en la minería, donde analizó el contexto actual, normativo y regulatorio de Perú, las buenas prácticas en el sector privado y finalmente se realizaron propuestas y recomendaciones para mejorar la participación de las mujeres en el sector minero (Vacarro & Contreras, 2022).

1. **FUNDAMENTO JURÍDICO**

La Constitución es clara en su artículo 2 y 13 estableció:

*ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

(…)

*ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha expresado en reiterada jurisprudencia que: *“las mujeres reciben en nuestro ordenamiento una protección reforzada –nacional e internacional– lo que ha traído consigo la incorporación de distintos estándares normativos tendientes a superar patrones o estereotipos discriminatorios en la interpretación que los jueces u otras autoridades realicen de las normas, los hechos y las pruebas, cuandoquiera que se presenten eventos que involucren presuntas vulneraciones de los derechos de las mujeres.”*

La Resolución 40796 de 2018 por medio de la cual se adopta la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético se menciona la incorporación del enfoque diferencial y de género en la Política de Derechos Humanos –DD.HH.- del sector minero energético, concretamente expone la importancia de una política pública con enfoque diferencial, puesto que busca el desarrollo del derecho a la igualdad y reconoce que algunos pueblos y grupos tienen necesidades de protección diferenciada basada en situaciones específicas de vulnerabilidad de las sociedades a las que pertenecen.

Por lo anteriormente mencionado, la Resolución destaca que es relevante adoptar acciones dirigidas a hombres, mujeres, pueblos indígenas, pueblo Rrom o gitano, comunidades afrodescendientes, raizales y palanqueras, los niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas con orientaciones sexuales diversas, entre otros. Dichas acciones pretenden subsanar prácticas discriminatorias.

Las estrategias relacionadas con las mujeres señalan que se debe fortalecer a las entidades encargadas de liderar el diseño e implementación de las agendas de desarrollo local, en el conocimiento de la política minera y de otros sectores, así como en la política nacional de DD.HH. y Política Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. Otro método pretende mejorar el relacionamiento territorial incluyendo la generación de espacios de diálogo con poblaciones de especial protección, organizaciones de mujeres, (Secretarias de la Mujer departamentales y/o municipales) para la construcción conjunta de planes de trabajo comunitario y territorial. Por último, se desea a identificar las buenas prácticas nacionales e internacionales referentes a procesos de relacionamiento con comunidades étnicas y organizaciones de mujeres.

1. **Metodología, Protocolos e Indicadores**

El Gobierno nacional y el DANE deberán utilizar los protocolos e indicadores que para tal fin sean definidos por el Gobierno nacional, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad académica.

1. **IMPACTO FISCAL**

El presente proyecto de ley, no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto General de la Nación, ni ocasiona la creación de una nueva fuente de financiación, ya que la caracterización la realizaría el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el marco del próximo censo nacional de población y vivienda, previsto para el año 2028, o en conteo poblacional previsto para 2025.

Igualmente, el DANE ya cuenta con las herramientas institucionales, la experiencia y el recurso humano para llevar a cabo dicha tarea.

1. **CONSIDERACIONES FINALES**

Las caracterizaciones de naturaleza poblacional, permiten obtener información sobre la estructura y múltiples atributos identitarios de diversos colectivos de personas con continuidad en el tiempo, que según sus diferencias configuran formas particulares de ser y estar en un territorio. [[2]](#footnote-2)

Estos estudios posibilitan, además, focalizar la atención en el goce efectivo –o no- de los derechos de los grupos poblacionales, el reconocimiento de su diversidad y multiculturalidad como una riqueza social, y las particularidades y desigualdades que obstaculizan o posibilitan su acceso a las dinámicas y beneficios del desarrollo social y territorial.

La importancia de orientar de forma adecuada los ejercicios de caracterización poblacional, radica en que permiten fundamentar el diseño-ajuste e implementación de políticas públicas con miras a transformar situaciones consideradas como problemáticas, y ofrecer bienes y servicios que respondan satisfactoriamente a las necesidades e intereses de los grupos poblacionales.

Así las cosas, debido al aumento en la participación de las mujeres en la minería, minería ancestral y actividad guaquera, se han llegado a cifras récord en 2023 y se manteniendo un aumento. En el marco del VIII Foro Relianz WIN Más Mujeres, la Asociación Colombiana de Minería - ACM reveló que la participación de las mujeres en el mercado minero llegó al 20% en el arranque de 2023 y alcanzó su nivel más alto desde que se tienen registros. El dato es superior en tres y cuatro puntos porcentuales respecto a 2022 y 2021, respectivamente. Es por esto que, se hace necesario la caracterización que propone este proyecto de ley, para conseguir la información sobre este grupo poblacional específico y de este modo orientar las políticas públicas dirigidas a goce efectivo de derechos, el acceso a bienes y servicios, las representaciones y compromisos en clave de incluso su participación política.

Cordialmente,



Referencias

Cifuentes & Guiza. (2021). El rostro de la mujer minera en Colombia: un análisis a partir del enfoque de género. Cuadernos de Desarrollo Rural, vol. 18, 03.

Contreras et al. (2022). Representación y caracterización de la mujer en el sector minero en Chile. Comisión Chilena del Cobre.

Organización Internacional del Trabajo. (2021). La mujer en la minería – Hacia la igualdad de género. Organización Internacional del Trabajo.

Resolución 40796/18, agosto 01, 2018. Ministerio de Minas y Energias. (Colombia).<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/resolucion-40796-2018-ministerio-minas-energia.pdf>

Rodriguez & Rubiano. (2016). Las mujeres y la minería ilegal de oro en la amazonia colombiana. Obtenido de Convenio ICAA - Tropenbos Internacional Colombia : <https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00M1NR.pdf>

Vaccarro & Contreras . (2022). Mujeres y la Minería del Futuro. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1. <https://acmineria.com.co/comunicado-brujula-2023/> El estudio que evalúa la reputación del sector minero colombiano fue realizado por el Centro Nacional de Consultoría, quien consultó a más de 2.403 personas de municipios mineros y no mineros del territorio nacional. [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlaneacionMunicipal/Publicaciones/2017/Shared%20Content/Pautas%20metodol%C3%B3gicas%20caracterizaciones%20poblacionales%2031012017.pdf> [↑](#footnote-ref-2)